

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 106

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE 3 RIOS LTD CORP. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA AVENIDA GONZALEZ GIUSTI, LOTE 27, BLOQUE C, URB. CAPARRA HILLS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *3 RIOS LTD CORP. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño de una franja de terreno de 110.2753 metros cuadrados a ser segregada de una propiedad de mayor cabida que ubica en el Lote 27, Bloque C, Avenida González Giusti, Urb. Caparra Hills, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de mejoras geométricas y ensanche de la Avenida González Giusti contenidas en el Plan Vial y en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, modernización de la infraestructura, desarrollo de rehabilitación física y comercial, desarrollo de complejo de viviendas de interés social y económico, proyectos de desarrollo comercial y urbano.*

POR CUANTO: *Dicha faja de terreno fue valorada en CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00) por el Tasador, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, GCA 195.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00) según tasación de 27 de julio de 2011 la que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ingeniero Rafael Domenech, JR, licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe de 19 de septiembre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que*

todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de 3 RIOS LTD CORP. Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la franja de terreno que se describe a continuación:

“FRANJA de terreno compuesta por 110.2753 metros cuadrados en lindes por el NORTE, en varias alineaciones en 50.44 metros con la Calle González Giusti; por el SUR, en 55.98 metros y un arco de 8.30 metros para un total de 64.28 metros con la finca principal de la cual se segrega; por el ESTE, en 1.20 metros con el solar número 26 y por el OESTE, en un arco de 15.37 metros la marginal del Expreso Martínez Nadal (PR-20).”

Se segrega de la una finca de 5,954.980 metros cuadrados que consta inscrita al folio 1 del tomo 643 de Guaynabo, finca número 25,928 inscripción primera, Registro de la Propiedad de Guaynabo.

Número de catastro 086-004-726-02-000.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$45,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de noviembre de 2011.



Alcalde